

Resolución de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación respectiva para hacer efectiva la concesión de una subvención al Colegio de la Abogacía de Gijón, en el marco del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y el Colegio de la Abogacía de Gijón para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el Centro de Crisis para víctimas de agresiones sexuales del Principado de Asturias.

En relación con el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 se consigna una subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor del Colegio de la Abogacía de Gijón en la aplicación presupuestaria 01.02.323B.484.306, denominada Colegio Abogacía Gijón. Asistencia violencia sexual.

Segundo.- Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por resolución de 27 de marzo de 2023.

Tercero.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 26/2019, de 24 de agosto y 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, en su artículo 12 atribuye a la Presidencia las competencias relativas a igualdad y asigna a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyo titular ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo de Gobierno, el soporte administrativo a la Presidencia del Principado.

Por otro lado, el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, encomienda a la Dirección General de Igualdad, a la cual se adscribe el Instituto Asturiano de la Mujer, las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2023 se autoriza la celebración de respectivos Convenios de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, el Colegio de la Abogacía de Gijón y el Colegio de Abogados de Oviedo para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el Centro de Crisis para víctimas de agresiones sexuales del Principado de Asturias.

En consecuencia, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y el Colegio de la Abogacía de Gijón suscriben el 10 de abril de 2023 el Convenio de Colaboración referido, en el que se consigna la concesión de esta subvención nominativa, en los términos indicados en el mismo.



Quinto.- En fecha 14 de abril de 2023 el Colegio de la Abogacía de Gijón presenta ante el Registro del Principado de Asturias la documentación correspondiente al proyecto para la prestación del servicio en el presente ejercicio, acreditando fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Aporta además declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de otras subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad, de haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente para sufragar la actuación en la aplicación presupuestaria 01.02.323B.484.306, por lo que se ha formulado el documento contable de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia, modificada por Resolución de 29 de junio de 2020, se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad la autorización y disposición de los gastos con cargo al programa presupuestario 323B "Promoción de la mujer. Igualdad de oportunidades" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, así como el reconocimiento de las obligaciones económicas respectivas, excepto lo relativo a la nómina del personal adscrito a la Dirección General.

En el ejercicio de estas competencias, el Consejero de Administración Pública, Medio Ambiente y Cambio Climático sustituye a la Directora General de Igualdad, conforme a lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2019 precitada, que añade un apartado 2

al dispositivo segundo de la misma a fin de establecer las reglas de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Cuarto.- El artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Quinto.- El artículo 12 apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre citado anteriormente, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Sexto.- La Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022, 30 de diciembre de 2022 y 20 de marzo de 2023, establece en su artículo sexto letra g) que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Séptimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme del importe de 30.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.323B.484.306 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor del Colegio de la Abogacía de Gijón, NIF Q3363004G, para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres atendidas en el Centro de Crisis para víctimas de agresiones sexuales, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad, y el Colegio de la Abogacía de Gijón para la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres víctimas de agresiones sexuales atendidas en el Centro de Crisis del Principado de Asturias.

Segundo.- El abono de la subvención se hará efectivo de forma anticipada en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el

régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes.

La entidad queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus posteriores modificaciones, dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, de su cuantía y de la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2024.

La justificación de las subvención se realizará por el sistema de cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, lo que incluye la relación de todas las intervenciones profesionales y de los resultados obtenidos. La memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el representante legal del Colegio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con anterioridad o cuya modificación fue autorizada.

A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico.

Para su validez y toma en consideración en la justificación las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Solo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación. No se admitirán pagos en metálico.

3. Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe del proyecto subvencionado.

5. En su caso, la carta de pago correspondiente al reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses por las cantidades no reintegradas desde que la entidad fuere requerida para su reintegro y hasta el efectivo abono, siempre que concurran las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Acreditación de que la entidad haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A tal efecto deberá aportar material de difusión de la actividad subvencionada, para poder comprobar que figuran los logotipos institucionales remitidos por la Dirección General de Igualdad y que se incluye la referencia a que la actividad está subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Cuarto.- Se consideran gastos subvencionables los referidos al ejercicio 2023 que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con el proyecto subvencionado, lo que incluye los siguientes conceptos:

- Costes directos de la prestación del servicio de defensa jurídica a mujeres víctimas de agresiones sexuales: tienen esta condición las intervenciones profesionales detalladas en el Anexo al convenio, además de los gastos de transporte o kilometraje derivados de dichas intervenciones, así como la labor de coordinación del equipo prestador del servicio.
- Costes indirectos, específicamente tendrán dicha consideración los costes de los servicios administrativos del Colegio que gestionan el servicio a prestar y la difusión y publicidad del servicio, hasta el límite del 10% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables los gastos de dietas o manutención. Tampoco lo serán los gastos de alquiler de locales ni gastos ordinarios de la entidad beneficiaria.

Quinto.- El Colegio de la Abogacía de Gijón deberá dar publicidad del servicio objeto de este convenio en un lugar visible al acceder a su sitio de Internet, facilitando información actualizada del servicio. De dicha difusión deberá remitirse enlace al Instituto Asturiano de la Mujer para que pueda constar en la página web del Gobierno del Principado de Asturias.

En toda la publicidad relativa a los servicios del presente convenio se hará constar que la misma se realiza con subvención del Gobierno del Principado de Asturias, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Asimismo, al objeto de identificar las fuentes de financiación, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con el mismo, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se ha financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos correspondiente que serán facilitados por la Dirección General de Igualdad.

Sexto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad pública que tengan por objeto distinta finalidad. También será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que tengan por objeto la misma finalidad siempre que no supere el coste total de la actividad.

Octavo.- La Dirección General de Igualdad procederá a incoar expediente para la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de los fondos recibidos y del interés de demora correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

Noveno.- Comunicar a la entidad interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 23 de mayo de 2023

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

(P.D. Resolución de 20 de septiembre de 2019, BOPA de 30-IX-2019; modificada por Resolución de 29 de junio de 2020, BOPA de 30-VI-2020 y Resolución de 3 de mayo de 2023, BOPA de 9-V-2023)

Juan Cofiño González

